

SCRICION PARA LA

Por un año. 1. 80 Se suscribe a este periodico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Do-Por un año. . VPor seis meses. 42 mingos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescaderia, frente Por seis meses 45 PARA PUERA DE LA Por tres id ... 24 al parador del Borgo, Tambien se hacen toda clase impresiones con la Por tres id .. 25 per CAPITAL contre Por un mes . 10 Por un mes. , 9 mayor equidad y economia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

8 M. la REINA nuestra Señora (que ios guarde) y su augusta y Real famia continúan sin novedad en su impor-

Los Exemos. Sres. Ministro de Foento y Marina al Ecxmo. Sr Presiente del Consejo de Ministros:

San Ildefonso 12 de Julio de 1859 à as once y treinta y nueve minutos de mañana — S. M. la Reina y su au usta Real familia han entrado sin noedad en este Real Sitio á las once y

Recibida á las puertas de hierro por s Autoridades, se ha dirigido inmediamente à la Colegiata, donde se halla este momento.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS.

En alencion à las circunstancias y esciales conocimientos que concurren D. Ignacio Vazquez, Senador del ino, Vengo en nombrarle Vocal de Real Consejo de Agricultura, Inustria y Comercio. Iloxido

Dado en Palacio a seis de Julio de mil chocientos cincuenta y nueve. = Está bricado de la Real mano. El ministro Fomento, Rafael de Bustos y Castilla:

Vengo en mandar que D. Aureliano Fernandaz Guerra y Orbe, Oficial primero del ministerio de Fomento, se enme interinamente de la Direccion ge-

neral de Instruccion pública durante, la ausencia del Director general D. Eugenio Moreno Lopez, que ha obtenido licencia para restablecer su salud.

mil ochocientos cincuenta y nueve.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Fomento Rafael de Bustes y Castilla.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 22 de Mayo último, S. M la Reina (q D g.) se ha dignado disponer que se anuncie desde luego la subasta de concesion del ferrocarril de Albacete à Cartagena, con ar reglo à dicha ley y à las adjuntas condiciones particulares, tarifa de precios máximos de peaje y trasporte, y relación del material que para este camino podrà importarse del estranjero, con opcion à la exencion de derechos que prescribe el caso quinto, art. 20 de la lev general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V 1. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1859 .- Corvera .- Sr. Directer general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Real órden de esta fecha. la Dirección general ha señalado el dia 8 de Noviembre próximo y la hora de la una de su tarde, para efectuar en el Ministerio de Fomen to (donde desde hoy se hallara de manifiesto el correspondiente proyecto) la subasta de concesion del ferro-carril de Albacete à Cartagena cuya longitud es de 247 kilómetros, 076 metros.

La subasta se celebrará cen sujeción à lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion para su cumplimiento de 18 de Marzo del mismo año, debiendo por consiguiente presentarse las proposiciones en plugos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañada cada una del documento que acredite haberse consignado en garantia de ella la suma de 2 093,500 rs. en metalico é efectes de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está esignado por las res-

pectivas disposiciones vigentes, y loso que no lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el dia anterior al de la subasta.

Siendo la longitud de este ferro car-Dado en Palacio á ocho de Julio de , ril de 247 kilómetros 076 metros, y teniendo asignada una subvencion de 300,000 rs. por kilómetro, la ligitación versarà sobre la reduccion del subsidio total ofrecido, que asciende á del Estado de las que se ercen por la lev 74.122,860 rs por todo el camino. para la cual unicamente se admitirán proposiciones, y no para una parte 6 seccion de el.

> Si resultarea una ó más proposiciones iguales à la más ventajosa, se procede à en el acto del remate, solamente entre sus autores à pueva licitacion abierta en los términos prescritos en la instrucion citada de 18 de Marzo de 1852, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 50.000 rs., y las demas à voluntad de los licitadores, siempre que no baje de 1.000 rs. cada puja.

Madrid 7 de Julio de 1859. El Director general, José E. de Uría.

Modelo de proposicion.

D N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en la Gaceta de. y de las leyes y disposiciones que expresan los requisitos necesarios para la adjudicación en publica subasta de la concesion del ferro-carril de Albacete à Cartagena, cuya longitud es de 247 kilómetros, 076 metros, y la suvencion ofrecida de 74 122.800 rs., se obliga á tomar à su cargo dicha concesion. con extricta sujecion à las condiciones y demas prescripciones referidas, dándole el Estado como subvencion, por todo el camino la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó reduciendo lisa y llanamente los 74.122 800 reales, fijados como subvencion de esta linea).

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española. Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabe: d que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Articulo 1.º Se autoriza al Gobierno para oforgar en pública subasta la concesion de un ferro-carril de primer

orden que continuando el de Madrid à Albacete, vaya desde este punto à terminar en el puerto de Cartagena.

Art. 2. Bla Gobierno auxiliara la construcción de este ferro-carril con una subvencion de 300.000 rs. por kilómetro en metalico, 6 su equivalente en titulos de la Deuda pública à obligaciones sometida actualmente à las Cortes.

Art. 3.º La subvencion total sera directamente satisfecha por el Estado, al cual reintegraran la tercera parte de soimporte las provincias y los pueblos que atraviese el ferro-caril, repartiendola en proporcion al número de kilómetros que por cada una recorra; con arreglo à lo que prescriba la ley de creación de obligaciones por ferro-carriles à que se hace referencia en el articulo anterior. Art. 4. Para el abono de la subvencion se dividirio la linea en el número de trozos que parezca conveniente, y la cantidad que à cada uno corresponda se abonara en tres partes iguales: la primera terminada la tesplanación; la segunda despues de sentada da ma, y la tercera al entregarse al tráfico,

Art, 5.9 La concesion se olorgara por 99 años, con arreglo à la ley general de 3 de Junio de 1855 y con suje cion al proyecto aprobado para este ferro-carril, y a las adjuntas condiciones particulares, tarifa de precios máximos de peaje y trasporte y relacion del material que podrà importarse del estranjero, con opcion à los beneficios concedidos por el caso quinto, art. 20 de la ley general citada o infomolial folo

Art. 6. La subasta de la concesion se verificará con arreglo à la misma y a lo dispuesto para la contratación de servicios públicos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y versará sobre la reduccion del subsidio ofrecido en eart. 2.º de la presente ley.

Por fanto mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez à vemtidos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y

nueve =YO LA REINA =Refrendado. El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Pliegos de condiciones particulares para la concesion del ferro-caril de Albacete à Cartagena.

1 ° La Empresa se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras cesarias para el completo establecimiento de un ferro-caril que, parliendo de Albacete vava à terminar en el puerto de Cartajena.

Este camino se dirigirá por Pozo cañada, Tobarra, Hellin, Cieza y Murcia á Cartajena. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto del Ingeniero D. José Almazan, aprobado por Real orden de 6 de Junio de 1856, que podrá sin embargo modificarse con autorización del Gobierno, oyendo siempre à la Junta consultiva de Caminos, canales y Puertos, y al consejo de Estado cuando la importancia económica de la modificación lo requiera.

Si en la seccion de Murcia à Cartajena seadoptase, con aprobacion del Gobierno, oido el dictamen de la Junta consultiva y el consejo de Estadoen pleno, un trazado directe perforando la sierra de Carrascoy por medio de un gran túnel, la subvencion total sera la misma, aunque se abrevio la distancia algunos kilóme-

- 2.4 En el termino de 15 dias, contados desde el de la adjudicación, debera completar la Empresa, sobre el deposito que hubiese consignado en garantia de la subasta, la suma de rs. vn. 10.467.343 en métalico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado para este objeto por las disposiciones vigentes, y los que no la tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia próximo anterior al en que se verifique el depósito.
- 3.1 La Empresa deberá dar principio a los trabajos de este ferro-carril dentro de los tres meses siguientes à la fecha de la concesion, y tenerlo concluido y dispuesto para la explotación à los cinco años, contados desde la misma fecha. Las obras empezaran a la vez por los dos extremos de la linea, y seguirán construyendose con la posible igualdad
- 4. La explanación y obras de fábrica se haran para una sola via, con los apar "taderos que el Gobierno juzgue oportunos; pero la empresa queda obligada à ampliar unas y otras, y a establecer la segunda via tan pronto como el ingreso total kilométrico ascienda à 240,000 rs. ò antes si la Superioridad lo estima necesario. En estos dos casos se atendra para las dimensiones y forma de las obras y perfiles trasversales de la explanación a las que están aprobadas por el Gobier-
 - 5. Se estableceran tres estaciones de primera clase, cinco de segunda y 20 de tercera.
 - 6. La Empresa no podrá aumentar el número de estaciones sin autorizacion del Gobierno; pero este podrà obligarla a hacerlo y a situarlas donde lo lenga, por conveniente.

minimum para toda la linea en-

18 locomotoras para viajeros.

12 id. para mercancias.

16 coches de primera clase

40 id. de segunda.

80 id. de tercera.

19 wagones de equipajes provistos de frenos.

10 trucks.

100 wagones cubiertos para mer cancias.

60 id descubiertos para id. y el material necesario de repuesto de locomoloras y cuarruajes.

- 8. Las máquinas locomotoras estaran construidas con arreglo à los mejores modelos.
- 9.º Los coches de viajeros serán de tres clases, y todos estarán suspedidos sobre muelles y tendrán asientos. Los de primera clase estarán guarnecidos, y los de segunda tendran los ásientos rellenos; unos y otros estarán cerrados con cristeals: los de tercera clase llevaran cortinas. La Empresa podrá emplear carruajes especiales cuya tarifa determinara el Gobierno á propuesta suya; pera en ningun caso excederà el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte del número total de asientos del convoy.
- 10. La empresa deberá establecer y conservar constantemente en buen estado de servicio, durante el tiempo de la concesion, un telégrafo eléctrico completo con dos hilos para uso del Gobierno, sin perjuicio de los que coloque ademas para el servicio especial de la linea.
- 11. La subvencion total con que resulte adjudicada la subasta se dividirà por el número de kilómetros de la línea, y el tipo correspondiente por kilómetro se abonarà à la empresa en la forma prescrita en el art. 4.º de la ley de concesion de este ferro-carril.
- 12. No podrá ponerse en explotacion el todo ó parte del ferro carril sin que preceda autorización del Gobierno, en vista del acta de reconocimiento de las obras y material del camino, redactada por el Ingeniero è Inspector, en que se declare que puede empezarse la explotacion
- 13. Tampoco podrála Empresa emplear en la explotación ninguna lo cometora o carruaje, ya sea recien construido ya después de reparaciones importantes, sin que hava sido reconocido y aprobado por los Inspectores del Gobierno.
- 14. Los convoyes de viajeros tendran el número suficiente de asientos de las fres clases marcadas en el artículo 9.º de estas condiciones para conducir todas las personas que concurran à tomarlos.
- 15. La velocidad efectiva de los convoves de viajeros v mercancias se fijara por el Gobierno, a propuesta de la Empresa, así como la duración de los viajes
- 16. La Empresa queda obligada à conducir gratuitamente, y sin perjuicio de lo prescrito en los articulos 28 y siguientes de las condiciones generales de 15 de Febrero de 1856, los carruajes of

required by Titles and se

7. El material móvil se fija como | departamentos necesorios para trasporte del correo en un tren de ida y otro de vuelta diarios, cuyas horas de salida y llegada se fijaran por la Administracion, oyendo à la misma Empresa.

- 17. La concesion de este ferro-carril se otorga por 99 años, con arreglo a estas condiciones y à la tarifa adjunta, y con sujecion à la ley general de 3 de Junio de 1855, á las condiciones para su camplimiento de 15 de Febrero de 1856, y finalmente, à todas las disposiciones generales relativas à caminos de hierro.
- 18. La Empresa se sujetará à la adjunta tarifa de precios máximos, que de cinco en cinco años podrá ser reformada por el Gobierno, con arreglo à la lev general de ferro-carriles, si el camino produjese más de 15 por 100 del capital invertido.
- 19 En los 10 años que precedan al término de la concesion, el Gobierno podrà retener el producto liquido del camino y emplearlo en conservarle si la Empresa no llenase cumplidamente esta obligacion.
- 20. Se fija en 15 por 100 el limite del producto que debe tomarse como base para la indemnización à la empresa en el caso de que creyese el Gobierno conveniente la revocacionde esta concesion, con arreglo al art. 31 del pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856.
- 21. La Empresa nombrarà uno de sus individuos para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, el cual debera residir en Madrid,
- Si se faltase por la empresa a esta disposición, ó su representante se hallase ausente de Madrid, será válida toda notificación que se deposite en el Gobierno de dicha provincia
- 22. Para cubrir los gastos del servicio ordinario que corresponde hacer al Gobieruo con motivo de la inspeccion del camino, reconocimientos y cualquiera otro servicio que tenga relacion con la construcción y explotación del ferrocarril, la Empresa depositara anualmente à disposición del Gobierno y donde este designe, una cantidad que no podrá exceder de 120.000 rs,
- 23 No solo quedarà la Empresa obligada al cumplimiento de las prescripciones y clausulas precedentes, sino al de la lev de ferro carriles de 3 de Junio de 1855, instruccion y condiciones aprobadas por Real decreto de 15 de Febrero de 1836 y demas disposiciones dictadas ó que se dicten en lo su cesivo con caracter general para caminos de hierro.

Es copia = Corvera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 151.

El dia 11 del corriente mes ha desaparecido de Barrios de Colina, en donde

se dedicaba à los trabajos del ferro-caril, Dario Alverto, llevandose el pas porte de su compañero Antonio Mudra en su consecuencia prevengo à los M caldes, destacamentos de la Guardiad vil de esta provincia y demas deser dientes de mi Autoridad procuren an riguar et paradero de dicho sujeto, ci yas señas se citan y en el caso de habido lo detengan y remitan à dis sion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 15 de Julio de 1859.-Fra cisco de Otazu.

Señas de Dario Alverto.

Edad 25 años, estatura baja, negro, ojos grandes, barba regil con patilias; viste una blusa y debella tres pasaportes.

Circular núm. 142

El dia 6 del presente mes se hafug de la casa de D. Gavino Ramon vecino de Peñafiel, llevándose vi alhajas; su sirvienta Alejandra Pa cuyas señas acontinuacion se espres en su consecuencia prevengo à los caldes: destacamentos de la Guarda vil de esta provincia y dependientes ramo de vigilancia averiguen el p dero de dicha Alejandra, y en el cao ser habida la detengan y remilana posicion del Alcalde del referido Penti

Burgos 15 de Julio de 1859 = In cisco de Otazu.

Señas de Alejandra Plata.

Edad 15 años, estatura baja, dela pelo negro, ojos castaños, viste s de percal, color de ceniza con ma azules, pañuelo verde al cuello, n de bayeta amarillo y medias blas todo en mal uso.

Circular núm. 137.

Habiendose fugado de la casa de padres Leon Bravo, natural de lin tra, cuyas señas a continuación 8 presan, encargo à los Alcaldes, del mentos de la Guardia civil procurent riguar su paradero, y en el caso de habido lo detengan y remitan a disp cion del Alcalde de Barrios de Co

Burgos 15 de Julio de 1859 = fr cisco de Otazu

Señas de Leon Bravo.

Edad 13 años, estatura regular. morenos, carra redonda; viste cha chaleco y calzon de sayal, gorra anguarina y abarcas.

Circular núm. 140.

El dia 8 del corriente mes had parecido de la casa de Vitores San, cino de Miranda de Ebro, en donde hallaba de criado de servicio, Juan! razas, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia los Alcaldes de los pueblos y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia proederan à su detencion y captura, caso le ser habido, y lo remitirán á disposiion del Alcalde de Miranda de Ebro Burgos 15 de Julio de 1859 .- Fran-

isco de Otazu. Señas de Juan Terrazas.

Edad 17 años, nariz chata; viste de ayal y abarcas; tiene una cicatriz en el

En el pueblo de Tuvilla del Lago se alla retenida una vaca negra, la cual se ha encontrado desmandada en el termino lel citado Tuvilla; lo que se anuncia en el Boletin oficial à fin de que su verdadero dueño acuda a reclamaria del Alcalde del espresado pueblo.

Burgos 15 Julio de 1859 - Francisco de Olazu. a obilquina neg öle ?

Habiendose desertado desde Badajoz Francisco Gutierrez Rubio, soldado del Regimiento Infanteria de Lcon, de las señas que acontinuacion se espresan; encargo à los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido lo detengan remitan a mi disposicion.

Burgos 15 de Julio de 1859 .= Fran cisco de Otazu.

Señas de Francisco Gutierrez Rubio.

Edad 27 años, estatura cinco pies, pelo castaño claro, ojos azules, barba poca, nariz regular, color bueno, delgado de cuerpo y un lunar pequeño en

casa d

de llini

cion &

rocurena

m à disp

de Cal

regular.

ste chaqu

gorra n

140.

mes ha

ores San

en don

io. Juan

En la noche del dia 2 al 3 del mes actual, fue robada la Iglesia de Lupiano, en la provincta de Alava, por os ladrones cuyas señas se citan á coninuacion, llevandose las alhajas que se cian en su consecuencia prevengo à los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civij de esta provincia y demas dependientes e mi autoridad a veriguen el paradero de los autores de tan criminal atentado; de Santiago y Perminon.

y en el casode que sean habidos los de- Arlanzon..... tengan y rémitan à disposicion del Juez de 1. Instancia de Vitoria.

Burgos 15 de Julio de 1859 .- Francisco de Otazu.

Señas de los ladrones.

Tienen gorra con visera, y van montados en caballerías de la clase mular y caballar.

Habiendose fugado de la Ciudad de Murcia, el emigrado político Isidoro Deleclere, natural de Lille, departomento del Norte (Francia) de oficio cristalero; y cuyas señas se espresan á continuacion, encargo a los Alcaldes, destacamentos de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad averiguen el paradero de dicho sugeto y el caso de ser habido lo detenga ay remitan a misposicion.

Burges 16 de Julio de 1839 = Francisco de Otazu.

Señas de Isidoro Deleclere.

Edad 26 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, viset atravesada, nariz regular, bigote y barba rubia cerrada, cara regular, color encarnado

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Son repetidos los recuerdos que por esta Administración se han dirigido á los Sres. Alcaldes del partido de esta Capital previniendoles el cumplimiento de presentar en la Contaduría de hipotecas del mismo las relaciones de defuncion necesarias à los efectos que se les han indicado en las órdenes circulares de 2 de Setiembre de 1857, y 15 de Febrero próximo pasado, insertas en los Boletines oficiales números 105 del citado año y 29 del presente, sin que hasta el dia hayan cumplido este servicio los comprendidos en la adjunta nota de descubiertos. En vista pues de tan reparable falta, he acordado advertirles por última vez, que si en el im pro rrogable término de quince dias de jan de presentar las relaciones prevenidas en el oficio de hipotecas, dispondre la inmediata salida de comisionados de apremio con las dietas de doce reales hasta obtener los mencionados documentos, à fin de que la Administracion pueda llenar las órdenes de la superioridad en el plazo que se la marca.

Burgos 13 de Julio de 1859. - Pablo

NOTA demostrativa de los Alcaldes que se halfan en descubierto de presentar en la oficina del registro de hipotecas de esta capital las rela ciones de finados por los años que á continuación se expresan, con sugeción á las formalidades prevenidas por esta Administración en sus circulares insertas en los Boletines núm. 103 del dia 3 de Setiembre de 1837 y 29 de Febrero próximo pasado, segun á continuacion se espresa.

ges...... 1867.

Alapuerca..... Olmos junto Atapuerca 1845 al 1858 smbos inclusive Abellanosa del Paramo..... Barrios de Colina..... 1856 y 1857. S. Juan de Ortega..... 1851 al 1857 ambos inclusive. Iniestra..... Burgos y sus Barrios..... 1845 al 1858 ambos inclusive. 1851 al 1858 ambos inclusive, Cortes..... Villalon Quejar..... 1845 al 1857 aurbos inclusive. Buniel 1856 al 1857 ambos inclusive Cabia-..... Carcedo de Burgos..... 1842 al 1858 ambos inclusive. Moduvar de la Cuesta..... Cardeñadijo..... Cardeñajimeno..... S. Medel.... 1857 y 1858. 1856 al 1858 ambos inclusive. 1857 v 1958. Celada del Camino..... 1857 al 1858. Celadilla Sotobrin..... 1857. 1857. Estepar. Fradovinez..... 1845 al 1856 ambos inclusive. 1856 at 1858 ambes inclusive. Robredo y Villalvilla Sobresierra.... Hontomin.... 1857 v 1858. Hontoria de la Cantera..... 1851 al 1858 ambos inclusive, Las Hormazas y sus Barrios..... 1845 al 1857 ambos inclusive. Espinosilla de S. Bartolomé..... Isar....La Nucz de Abajo..... La Molina de Chierna, Cobos y Peñaorada 1847 al 1858 ambos inclusive, 1857. Las Celadas..... Las Quintanillas..... 1857 y 1858. Las Rebolledas Los Ausines, Cubillo la Cesar y San 1845 al 1858 ambos inclusive. Quirce. 1857 v 1858. Mansilla Marmellar de Abajo..... 1856 y 1857. Marmellar de Arriba 1857. 1858 Mazuelo, Arenillas y Pedrosa de Muñó... 1858 Medinilla..... 1845al1853ambosinclusivey 1857y 1857 Modubar de la Emparedada y Cojobar... 1845 al 1857 ambos inclusive. Ornillos del Camino 1845 al 1858 ambos inclusive. Palacios de Benaver..... Palazuelos de la Sierra..... 1857. Pedrosa Rio urbel..... Quintanadueñas. San Pantaleon 1858. Quintanilla Somuño 1857 v 1858. Rabé de las Calzadas 1858 y 1858. Revilla del Campo,..... 1857. Revillarruz 1845 al 1857 ambos inclusive. Olmos Altbos..... 1857 y 1858. Riocerezo., 1857 v 1858 Ros... 1851 al 1857 ambos inclusive. Salguero de Juarros,..... 1845 al 1858 ambos inclusive Mozoncillo de Juarros..... S. Adrian y Brieva de Juarros...... 1857 v 1858 Mamés y Quintanilla de las Carretas. S. Pedro Samuel..... Sta. Cruz de Juarros..... 1857 Sanlivañez Sarracia Sotopalacios Sotragero 1845 al 1858 ambos inclusive. Susinos Tardajos Tobes y Raedo. 1851 al 1858 ambos inclusive. Melgosa de Burgos..... Urones y Mijaradas..... San Martin de Ubierna 1845 al 1838 ambos inclusive.
Villagonzalo Pedernales 1857. Villagutierrez.....

Villarmero 1858.

Herramel 1857 v 1858 Uzquiza 1857 v 1858

Zumel 1857 y 1858.

En el dia 10 del mes de Agosto procsimo se procedera al remate por trozos del acopio, mashaqueo y arreglo de materiales en la forma siguiente:

1.er trozo que comprende 3 leguas desde el principio de la 43 al final de la

1.º media legua 43. Se acopiaran 160 metros cúbicos de morcillo siliceo de los cascajos de Villimar: precio del

presupuesto, 24 rs. y 25 cent. metro. 2. media legua, 180 metros cúbicos de piedra caliza de la cantera del Para-

mo Aguaya, à 27 rs. y 30 cents. bicos de piedra caliza de la cantera del Paramo Aguayo, a 19 rs. y 24 cents.

2 " media legua. 184 metros cúbicos de piedra caliza de la referida cantera a 25 rs 25 centimos.

1. media legua 43. 198 metros cúbicos de piedra caliza de la Sierra de

Villaverde, à 22 rs. 50 cents. 2 media legua. 140 metros cúbicos de igual clase y sitio, à 18 rs. 50 cen limos.

Importe total del primer trozo reales vellon 24,024, 68.

Tiempo en que se han de aprontar sobre la linea del trozo.

En Agosto	94 n	. cubic
En Setiembre	200	id.
En Octubre	300	id.
En Noviembre:	300	id.
En Diciembre,	100	id.

Total...... 994 mt. chbicos.

cos

2.º trozo, que comprende 4 leguas des de el principio de la 46 al final de la

Primera media legua 46 195 metros cúbicos de piedra caliza de la Sierra de

Villaverde, à 18 reales 75 céntimos Segunda media legua: 134 metros cúbicos de piedra caliza del monte de Peñahorada, a 21 rs. 50 centimos.

Primera media legua 47. 145 metros cúbicos de la cantera del alto de Ribota à 22 rs. 75 céntimos.

Segunda media legua 47. 130 metros cubicos de piedra caliza de la cantera de las Arras; à 21 rs. 25 cents.

Primera media legua 48. 110 metros cúbicos de piedra caliza, de la cantera de la Solana, à 21 rs. y 50 cents.

Segunda media legua. 160 metros cúbicos de piedra caliza de la cantera de las Cabañuelas à 17 rs. 75 cents.

Primera media legua 49, 120 metros cúbicos de piedra caliza de la cantera de la Cuesta, à 23 rs. 75 cents.

Segunda media legua 194 metros cúbicos de piedra caliza de dicha cantera de la Cuesta, à 19 rs. 75 cents.

Importe total del segundo trozo rs. vn. 24,815.

Tiempo en que ha de aprontarse sobre la linea del trozo.

En Agosto	88 metro
En Seliembre	
En Octubre	
En Noviembre	
En Diciembre	200 1d.
-	1.00

Total...... 1188 metros,

3.er trozo, que comprende 5 leguas, desde el principio de la 50 al final de

Primera media legua 50, 143 metros cúbicos, de piedra caliza de la cantera del camino de Quintana, à 21 rs. 35 cents.

Segunda media legua 100 metros trozo,

CAMINO DE BURGOS Á BERCEDO. cúbicos de la cantera de las Arras á 19 rs. 25 cents.

Primera media legua 51. 130 metros cúbicos de la cantera de la media legua, à 19 rs 50 cents.

Segunda media legua. 140 metros cúbicos de piedra caliza estraidos del prado Moscadero à 21 rs. 25 cent.

Primera media legua 52, 140 metros cubicos de la cantera de media legua à 21 rs. 25 cents.

Segunda media legua. 125 metros cúbicos de la misma cantera à 18 18. 75

Primera media legua 53. 100 metros cúbicos de la cantera de Valdemuñon, a 18 rs. 25 centimos

Segunda media legua 55, 130 metros cúbicos de la cantera del Puente seco, à 21 rs. 75. cents.

Primera media legua 54. 100 metros cubicos de dicha cantera del Puente seco à 21 rs 75 cents

Segunda madia leguas. 132 metros cúbicos de piedra, caliza estraida de los Ocinos, à 18 reales 50 céntimos.

Importe total del tercer trozo rs. vn. 24,960, 30.

Tiempo en que se ha de aprontar sobre la linea del trozo.

En	Agos o	40 metros
En	Seliembre	200 id.
	Octubre	
En	Noviembre	400 id.
	Diciembre	
	The policy A. W.	AND MOUNTED

desde la 55 à la 59

Primera media legua 55. 270 metros de las canteras Venta de afuera y Reborlarejo, a 19 rs. 50 cent.

Segunda media legua. 290 metros de las canteras de Sta. Maria y S. Juan a 22 rs 75 cents.

Legua 57. 250 metros de la cantera de San Juan, a 22 rs. 50 cents.

Legua 38. 220 metros de piedra caliza del sitio llamado las Canteras, à 22 rs. 30 cents.

Legua 59. 222 metros de piedra caliza de la Peña del Rivero, à 25 rs. y

Importe del guarto trozo rs. vn. 27,999.

Tiempo en que se han de aprontar sobre la linea del trozo.

En	Agosto			52 me	tros
En	Seliem	ore		200 ic	1.10
En	Octubr	e		400 ic	1.12
En	Novien	bre	Leading.	400 ic	1.
En	Dicien	bre	in the said	200 ic	1.
			CETELLIA	- Easton	

Total...... 1252 metros.

En consideración à lo avanzado de la estación se dispensara a los contratistas el que no hagan los acopios señalados para el mes de Agosto, con tal que lo verifiquen en el de Setiembre.

Condiciones facultativas.

1. El contratista se compromete à acopiar el número de metros cúbicos que designa el presupuesto anterior.

2. Ls cargo del contratista:

1.º La saca é extraccion de la picdra.

2 ° Su machaqueo.

3.° Se trasporte hasta la lixea del

los pascos.

3. Los materiales serán precisamente de la calidad y naturaleza que designan los presupuestos, y deberan extraerse de las canteras y puntos que se señalan.

4. La piedra ha de machacarse de manera que los fragmentos no presenten en su mayor dimension un lamaño mayor de cuatro centimetros, y el contralista habrà de sugetarse en esta parte à las pruebas que el Ingeniero determine en cada caso para asegurarse del cum plimiento de esta condicion No se admitirà piedra que no haya recibido à lo menos un golpe de martillo, para que presente aristas vivas.

5 * El material despues de machacado debera hallarse bien limpio de polyo, tierra y demas sustancias que

puedan ser perjudiciales à su empleo. 6. El machaqueo no se verificarà en ningun caso sobre la linea de la carretera, sino luera de ella en los puntos que el contratista crea mas conveniente a sus intereses.

7. La piedra se conducirá despues de machacada á la linea que se ha de emplear, y alli se apilara sobre los paseos en montones dei volumen que el

Ingeniero designe, segun los casos. 8° El mismo Ingeniero designará también las distancias à que los montones deberán colocarse unos de otros, y la forma que deberá darse á cada uno, cuidando en todo caso de no ocupar con los acopios ninguna parte del firme de la carretera, y dejar entre los montones los espacios suficientes para las salidas de las aguas, desde el mismo firme hácia las cunetas.

9. Es de cuenta del contratista el pago de la indemnización de canteras, 4.º trozo que comprende 5 leguas así como el abono de daños y perjuicios que en los terrenos de dominio público o particular se ocasionen por ocupacion temporal, ó por otra causa cualquiera en todas las operaciones que son de su cargo, con arreglo à estas condiciones

10 En cada mes debera el contratista presentar sobre la carretera el número de metros cúbicos que se designa en el presupuesto para cada trozo. Al fin de cada mes se hara el reconocimiento de los materiales acopiados para examinar si son en el número señalado y si satisfacen à las condiciones. En este caso se darán por recibidos los acopios correspondientes y se expedira certificado de ello al contratista.

11 No tendra derecho el contratista en ningun caso à suspender los trabajos ni reducirlos à menor escala que la que el Ingeniero le prefije, para que pueda dar por terminado su compromi so en la época señalada. Cuando esto suceda se le aplicará con todo rigor le que prescribe el art. 19 de las condiciones generales

12. La medicion de los acopios para sa abono se hará con arreglo á las instrucciones que tenga por conveniente dictar el Ingeniero; entendiéndose que dicha medicion se hara despues del machaqueo La valoración se hará con ar reglo à precios de contrata, es decir que se aplicará en su caso alos del presupuesto la reduccion correspondiente à la mejora obtenida en la subasta.

13. Al terminar la contrata, si el contratista hubiese cumplido con cuanto es de su obligacion, se le entregarà el correspondiente certificado, para que pueda devolversele la fianza a cuyo efecto deberá acompañor al certificado el documento que acredite haber satisfecho los daños y perjuicios que son de su cargo, sin cuvo requisito no puede tener lugar la devolucion con arreglo-al articulo 8.° de las condiciones generales.

14. Todas las cuestiones que pue-

dan suscitarse sobre la inteligencia de

4.º Su apilamiento y arreglo sobre, estas condiciones se resolveran con arreglo à lo que establece el art. 39 de las condiciones generales.

Condiciones económicas.

1.5 La subasta se verificara en la términos prevenidos por la Real Instrucion de 18 de Marzo de 1852, segun la cual se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, arreglandose los proponentes al adjunto modelo.

2. Todo el que quiera lomar parle en la licitacion ha de consignar previa mente como garantia en la Depositaria del camino el uno por ciento del importe total de las obras del trozo enqu se fije, sirviendo de tipo el presupus anterior, y al pliego cerrado ha de acom pañar el documento que acredite el deposito.

3. Las obras se subastaran por leozos, no admitiéndose proposicione sino para cada uno de ellos separada-

mente y de ningun modo en otra form 4.ª Las cantidades consignales o depósito se devolveran en el acto atod los que no queden en concepto de te matantes. Las correspondientes aes se conservaran como garantía del cur plimiento del contrato hasta que estes finalice y de por cumplido en todas s partes, y al efecto se trasladarán i

Caja de Depósitos. 5. En el caso de resultar dos o m proposiciones iguales se celebrara en acto, unicamente entre sus autor una segunda licitación abrerta Lapa mera mejora admisible en esta licitado será por lo menos de cien reales y sucesivas, à voluntad de los licitadore no bajando de cincuenta reales.

6. El pago a los contratistas tenta lugar por meses y por medio del con petente libramiento à cargo de lab positaria previa la presentacion en la tervencion de la certificacion de que bla la condicion 10 " de las facultativ

7. Si a algun contratista le c viene anticipar la egecucion del contr en todo ó en parte, de modo que que completamente concluida su obliga antes del tiempo prefijado, podrához lo á su libre voluntad, y en tal caso s le satifarà puntualmente el importe, esperar al vencimiento de los meses signados

8.1 Serà de cuenta del contralista pago de los gastos de la subasta.

9. El acto tendrà lugar el espre do dia 10 de Agosto a las once d mañana en la sala de Seciones de Exema. Diputación provincial, den d lugar inmediato si esta se hallase

Burgos 10 de Julio de 1859.-Fill cisco de Otazu, Presidente.

Modeto de proposicion.

D. M. N. vecino de.... enterado anuncio públicado con fecha 10 de la próximo pasado y de las condiciones la las cuales se procederá à la alju cacion del acopio, conduccion chaqueo de piedra para los cu trozos de la carretera de Bercedo que espresan en dicho anuncio, me o prometo à tomar à mi cargo las ob del trozo tal por la cantidad total tantos reales vellon. Fecha y firma

Nota Se advierte que se ha de cribir precisamente en letra y n número la cantidad y el trozo.

IMPRENTA DE CARIÑENA